

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN	
	SSA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	
	Clave: MSER-4.0-09-006	Versión: 01

POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

El artículo 2° de la Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional del Transporte, el cual establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

De conformidad con lo anterior, para que la aviación civil en el país sea operacionalmente más segura, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, en cumplimiento de los parámetros internacionales, propende por avanzar ajustando su operación a los procedimientos que emita la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, con los cuales se busca mantener estándares en la seguridad operacional contra actos de interferencia ilícita y minimizar el riesgo de ocurrencia en accidentes e incidentes en las aeronaves.

Igualmente, en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeronáutico 2030, normativa que contempla en lo que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil lo siguiente: “Posicionar a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (safety), seguridad de la aviación civil (security) y facilitación, promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico” y como objetivo específico “Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS)” instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” adoptado mediante la Ley 2294 del 2023.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de artículo 8°, numerales del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, mediante el cual la Dirección General establece entre otras funciones, “Coordinar con el Ministerio de Transporte, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo”, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 numerales 5 y 6 del mismo decreto, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios – SSA, tienen entre otras funciones las de: **“Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) y de gestión ambiental como proveedor de los servicios Aeroportuarios a su cargo”** y **“Establecer las políticas de gestión de Seguridad de la aviación civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo”**.

La Dirección General y la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aerocivil, asumen el compromiso estratégico frente a la gestión de posicionar a Colombia, como un país con un alto nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN		
	SSA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS		
	Clave: MSER-4.0-09-006	Versión: 01	Fecha de aprobación: 28/06/2024

(Safety), en un entorno de confianza y de cultura justa como uno de los objetivos fundamentales.

Existe un compromiso institucional en la implementación, mantenimiento y mejora continua de las actividades necesarias para asegurar que la prestación de los servicios aeroportuarios tenga lugar bajo el marco de una asignación equilibrada de recursos, dirigidos a lograr la eficacia de la gestión de la seguridad operacional para satisfacer el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Todos los funcionarios son responsables del logro de los niveles aceptables del rendimiento en materia de seguridad operacional, comenzando por el Secretario de Servicios Aeroportuarios como Ejecutivo Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional - SMS.

Por ello tomando como insumo los antecedentes principales y análisis de riesgos en situaciones que se pueda ver vulnerada la protección de los usuarios en el transporte aéreo, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aerocivil se compromete con:

1. Apoyar la gestión de la seguridad operacional para el logro de la apropiación de los recursos necesarios, a efectos de generar una cultura organizacional que fomente prácticas seguras en la operación, motive la notificación efectiva, la comunicación positiva y una gestión continua, brindando la misma atención que se da a los otros sistemas de gestión de la SSA;
2. Definir, la gestión de la seguridad operacional como responsabilidad de todos los funcionarios que cumplan funciones directa o indirectamente en los Servicios Aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA;
3. Definir claramente, las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades para el logro del rendimiento en materia de la seguridad operacional, aplicable en los Servicios Aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA;
4. Establecer, el sistema de notificación de seguridad operacional para el reporte voluntario de peligros y deficiencias de seguridad y para el reporte mandatorio de eventos de seguridad en el contexto operativo, las guías y procedimientos para generar la información necesaria a fin de controlar y/o mitigar las consecuencias que resulten de las operaciones o actividades necesarias para la provisión de los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA, a un nivel tan bajo como sea razonablemente practicable;
5. Garantizar, que no se aplicarán medidas punitivas y se garantizará la confidencialidad de los funcionarios que reporten peligros, deficiencias y eventos de seguridad mediante el sistema de notificación de seguridad operacional, a menos que, el reporte indique, más allá de toda duda razonable, que se ha cometido un acto ilícito, una negligencia grave, o un incumplimiento deliberado o voluntario de reglamentos o procedimientos;



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

POLÍTICA DE OPERACIÓN

SSA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Clave: MSER-4.0-09-006

Versión: 01

Fecha de aprobación:
28/06/2024

6. Cumplir con los requisitos y las normas dadas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, para la provisión de los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA;
7. Asegurar, que todos los funcionarios obtienen información y han recibido instrucción sobre seguridad operacional necesaria para fortalecer sus competencias en el cumplimiento de las funciones de su puesto de trabajo y poner en práctica los procesos y actividades de gestión en la provisión de los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA, y que solamente se les asignan tareas sobre el particular que son acordes a sus competencias;
8. Establecer y medir, el rendimiento en materia de seguridad operacional, SMS, con respecto a los indicadores y metas de rendimiento para los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA;
9. Mejorar continuamente, el rendimiento en materia de seguridad operacional, SMS, mediante el proceso de aseguramiento que garantice que se adoptan las actividades pertinentes y que son eficaces;
10. Asegurar, que los servicios suministrados por terceras partes para apoyar las operaciones como proveedor de servicios a la aviación en los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA, satisfacen los estándares de actuación en materia de seguridad operacional; y
11. Revisar cada dos años esta política y los objetivos de seguridad operacional para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada como proveedor de servicios a la aviación.

FIRMADO EN ORIGINAL

Andres Arboleda Salazar
Secretario de Servicios Aeroportuarios
Ejecutivo Responsable SMS

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN	
	SSA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	
	Clave: MSER-4.0-09-006	Versión: 01

OBJETIVOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Ejecutar las etapas de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, SMS, de la SSA, mediante la asignación de los recursos necesarios para tal fin.
2. Gestionar la incorporación en el manual de funciones las responsabilidades y en el manual del SMS los niveles de rendición de cuentas acerca de seguridad operacional de los funcionarios involucrados en los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA.
3. Implementar el manual, las guías y los procedimientos de seguridad operacional en los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA.
4. Implementar un sistema efectivo de reporte mandatorio y voluntario de seguridad operacional amparado en la aplicación de una cultura justa.
5. Proporcionar instrucción en SMS que sea apropiada y de relevancia para todo el personal que conforma la prestación de los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA;
6. Poner en marcha el Programa de Instrucción en Seguridad Operacional, PISO, y los canales apropiados de difusión de información de seguridad operacional para todo el personal de los servicios aeroportuarios bajo responsabilidad de la SSA.